



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
23 de junio de 2006
Español
Original: inglés

16ª Reunión

Nueva York, 19 a 23 de junio de 2006

Decisión relativa al establecimiento del comité de pensiones del personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

La Reunión de los Estados Partes,

Considerando que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar es miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas desde el 1º de enero de 1997,

Considerando también que en el apartado a) del artículo 4 de los estatutos del Fondo se estipula que:

“La Caja será administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un comité de pensiones del personal en cada una de las organizaciones afiliadas y por una secretaría para el Comité Mixto y sendas secretarías para cada uno de los demás comités.”

Tomando nota de la propuesta para el establecimiento de un comité de ese tipo en el Tribunal que figura en el documento SPLOS/139,

1. *Decide* que el comité de pensiones del personal del Tribunal tenga la siguiente composición:

a) Un miembro y un miembro suplente elegidos por la Reunión de los Estados Partes por un mandato de dos años;

b) Un miembro y un miembro suplente designados por el Secretario por un mandato de dos años;

c) Un miembro y un miembro suplente que sean funcionarios de la Secretaría y afiliados a la Caja elegidos por los funcionarios de la Secretaría afiliados a la Caja por un mandato de dos años;

2. *Decide también* que la Reunión de los Estados Partes designe como miembros y miembros suplentes del comité a Estados que tengan representación diplomática o consular permanente en Berlín o Hamburgo y que a su vez esos Estados se encarguen de nombrar a funcionarios de su cuerpo diplomático destinados en esos lugares como representantes en el comité de pensiones del personal.

